



BASES DE CONCURSO

CUADRO DE HONOR EN SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN 2024



I. OBJETO:

La Cámara Chilena de la Construcción (CChC) ha definido la seguridad y salud laboral como uno de sus pilares estratégicos de sostenibilidad, reconociendo la vital importancia de asegurar un entorno de trabajo seguro y saludable para los trabajadores y las trabajadoras del sector de la construcción.

Nuestro propósito es "Elevar el estándar de seguridad y salud laboral en las empresas socias y de la industria de la construcción, para lograr cero accidentes y enfermedades laborales tanto graves como fatales", promoviendo así, de manera sostenible y continua, un ambiente de bienestar para los trabajadores y trabajadoras del sector.

Este reconocimiento se materializa a través del "**Cuadro de Honor en Seguridad y Salud Laboral**". Asimismo, se establece que las empresas merecedoras de este reconocimiento deben cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases, distribuidas en tres categorías: **Seis, Cinco y Cuatro Estrellas**, las que se definen en función de las tasas de siniestralidad e índices de accidentabilidad, obtenidos por las empresas socias durante el año calendario 2023.

Con esta iniciativa, la Cámara Chilena de la Construcción busca no solo resaltar la importancia de la sostenibilidad y la seguridad laboral, sino también incentivar a las empresas a mejorar continuamente sus prácticas en seguridad y salud del trabajo, que contribuyan a alcanzar un bienestar integral para los trabajadores y trabajadoras del sector.



II. POSTULACIÓN:

Las empresas socias de la Cámara, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases, podrán postular para obtener la distinción Seis, Cinco y Cuatro Estrellas del Cuadro de Honor en Seguridad y Salud Laboral, a través de dos vías:

1. Postulación Automática.

Postularán a estas distinciones, en forma automática, las empresas socias de la Cámara que, en cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, se encontraren adheridas a la **Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción**.

2. Postulación Digital y/o Material Escrita.

Postularán a estas distinciones, en forma digital y/o manual escrito, aquellas empresas socias de la Cámara que, en cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, se encontraren adheridas a un Organismo Administrador del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, distinto de la Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción A.G.

Envío Digital:

Enviar los antecedentes y certificados requeridos en las bases, en forma digital al correo **cuadrodehonor@cchc.cl**

La recepción de tales documentos, será confirmada a la empresa postulante, dentro de las 24 horas siguientes del envío, a través del mismo medio antes mencionado.

Envío Material Escrito:

Estas empresas deberán presentar su postulación por medio de una presentación material escrita dirigida a la Comisión de Seguridad y Salud Laboral de la CChC, a través de sobre sellado que deberá contener todos los antecedentes indicados en las presentes bases, los que serán recibidos en la recepción de las oficinas de la Cámara, ubicada en Av. Apoquindo 6750 Piso 2 comuna de Las Condes, Región Metropolitana, hasta las **18:00 horas, del viernes 29 de marzo de 2024. (*)**

Los antecedentes para ambas modalidades de postulación (Digital y Material Escrito) se recibirán con la misma fecha de envío expuesta en párrafo anterior. (*)



III. COMISIÓN EVALUADORA:

La Comisión evaluadora tiene como propósito es evaluar la pertinencia de la postulación de las empresas, y estará conformada por un integrante de la Mesa Directiva Nacional, como así mismo del Presidente de la Comisión de Seguridad y Salud Laboral de la CChC, y de un experto Técnico en la materia.

IV. REQUISITOS PARA POSTULAR AL CONCURSO:

Sólo podrán postular, para obtener la distinción Seis, Cinco y Cuatro Estrellas Cuadro de Honor en Seguridad y Salud Laboral, aquellas empresas que cumplan, **copulativamente**, con los requisitos que a continuación se indican:

1. Ser empresas socias de la CChC que se encuentren con el pago de sus cuotas sociales al día.
2. Ser empresas socias de la CChC, que desarrollen una actividad que les es propia del sector construcción, con la colaboración de trabajadores directos que ejecuten trabajos y/u obras, materialmente, en lugares de obra y/o faena. También podrán postular aquellas empresas socias de la CChC que presten servicios a la construcción con la colaboración de trabajadores directos que participen en lugares de obra y/o faena.
3. Ser empresas que hubieren cotizado, en la Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción o en otro Organismo Administrador del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, durante los 12 meses del año calendario 2023.
4. Ser empresas que cuenten con una dotación promedio superior a cincuenta trabajadores, durante el período referido en el numeral 3 precedente.
5. Ser empresas que no hubieren registrado una resolución de calificación de accidente laboral fatal de un trabajador propio, durante el período referido en el numeral 3 precedente.
6. Ser empresas que no hubieren registrado una resolución de calificación de accidente del trabajo que tuviere como consecuencia una incapacidad permanente de un grado igual o mayor a 40%, que hubiese ocurrido durante el período referido en el numeral 3 precedente.

En el caso que la empresa, durante el año 2023, hubiere registrado una resolución de calificación de accidente del trabajo que tuviere como consecuencia una inca-



pacidad permanente de un grado igual o mayor a 40%, por un hecho ocurrido durante los 12 meses del año calendario 2022, tampoco podrá postular para obtener la distinción Seis, Cinco y Cuatro Estrellas Cuadro de Honor en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Con todo, no podrán optar a la obtención de la distinción de 6 estrellas, aquellas empresas que, aun cumpliendo los demás requisitos establecidos en las bases, hubieren registrado una resolución de calificación de accidente del trabajo que tuviere como consecuencia una incapacidad permanente de un grado igual o mayor a 40% durante los 2 años anteriores al año 2024.

7. Ser una empresa cuya tasa de enfermos profesionales, sea igual o inferior a 0,19. Para el cálculo de este indicador, no se considerarán aquellos enfermos profesionales calificados como laborales por la enfermedad del Covid-19. Para estos efectos las empresas socias deberán solicitar a su Mutualidad un certificado de tasas en que no se incluyan los casos laborales asociados a la enfermedad del Covid-19
8. Contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo, **auditado y con certificación** vigente al 31 de marzo de 2024, entregada por **Casa Certificadora Acreditada y/o Mutualidad respectiva**. Esta certificación deberá ser acreditada para al menos una obra de construcción y/o centro de trabajo donde existan riesgos inherentes a su actividad productiva.

* No se aceptará bajo ninguna circunstancia un certificado que no esté auditado por entidades reguladas para este efecto.



V. CATEGORÍAS:

Una vez se hubiesen verificado cada uno de los requisitos antes descritos, la Comisión Evaluadora procederá a agrupar a las empresas seleccionadas en las categorías Seis, Cinco y Cuatro Estrellas del Cuadro de Honor en Seguridad y Salud Laboral, utilizando los criterios que a continuación se indican:

Categoría 4 Estrellas: Pertencerán a este grupo las empresas seleccionadas que, durante el período referido en el numeral 3, del punto número IV precedente, y que cumplan con las siguientes condiciones copulativas:

- a) Tasa de Siniestralidad por Incapacidad Temporal Total igual o inferior a un 45%.
- b) Índice de Accidentabilidad igual o inferior a un 2,00%.

Categoría 5 Estrellas: Pertencerán a este grupo las empresas seleccionadas que, durante el período referido en el numeral 3, del punto número IV precedente, y que cumplan con las siguientes condiciones copulativas:

- a) Tasa de Siniestralidad por Incapacidad Temporal Total inferior o igual a un 20,00%.
- b) Tasa de Accidentabilidad inferior o igual a un 1,00%.

Categoría 6 Estrellas: Pertencerán a este grupo las empresas seleccionadas que, durante el período referido en el numeral 3, del punto número IV precedente, y que cumplan con las siguientes condiciones copulativas:

- 1.- Con el propósito de premiar y reconocer la perseverancia de las empresas que cuentan con un desempeño destacado en materia de seguridad y salud laboral, pero también en sostenibilidad, se exige para las empresas que opten al **reconocimiento de seis estrellas**, contar con el certificado del Sello PRO Empresas o de a lo menos 1 obra, o bien, acreditar que son parte del proceso de manera formal a través del contrato entre Sello Pro y la empresa – ambos con vigencia antes del 30 de marzo del año 2024.

Para ambas modalidades el certificado será emitido por la CChC, y deberá ser solicitado a Consuelo Peñaloza (cpenaloz@cchc.cl).

En el caso de estar en proceso de certificación, la empresa no podrá desistir de dicho proceso, de lo contrario será causa para cambiar el reconocimiento a 5 estrellas de acuerdo al cumplimiento exigido para esta categoría.



- 2.- Haber sido calificadas en la Categoría 5 Estrellas al menos 3 veces en los últimos 5 años, de los cuales uno deberá ser el año que se está premiando (Esto es: 2020, 2021, 2022, 2023-2024).
- 3.- No registrar accidentes fatales en los últimos 2 años evaluados (Esto es: 2022 y 2023).
- 4.- Tener en los últimos 5 años resultados que lleven a un Índice de Seguridad Promedio CChC, menor o igual que 20,00 ($ICChC \leq 20,00$).

Para calcular este Índice Índice de Seguridad CChC la Comisión utilizará la siguiente fórmula:

$$ICChC = TA * TS$$

(Producto entre la Tasa de Accidentabilidad (TA) y la Tasa de Siniestralidad por Incapacidades Temporales (TS); se considerará el promedio de los últimos 5 años).

VI. CONSIDERACIONES:

1. Postulación Automática.

Para el caso de empresas socias de la Cámara adherentes a la Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción, ésta última proporcionará a la Comisión de Seguridad y Salud Laboral, en forma automática, los siguientes indicadores: *Tasa de Siniestralidad por Incapacidad Temporal y Permanente, Tasa de Accidentabilidad, Tasa de Enfermos Profesionales, Número de accidentes laborales con resultado de muerte, número de trabajadores promedio y la información respecto de si la empresa cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo certificado y vigente.*

2. Postulación Digital y/o Material Escrita.

En el caso de empresas socias de la Cámara adheridas a un Organismo Administrador del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, distinto de la Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción, éstas deberán presentar un certificado emitido por su respectivo Organismo Administrador, el que debe contener, a lo menos, la siguiente información respecto de los doce meses del año calendario 2023:

- a) Tasa de enfermedades profesionales;
- b) Número de accidentes del trabajo con resultado de muerte;



- c) Número de incapacidades permanentes por accidentes del trabajo. igual o mayor a 40% (si existen incapacidades permanentes por accidentes del trabajo mayor o igual a 40%, indicar la fecha del accidente que originó esta incapacidad);
 - d) Número de trabajadores promedio;
 - e) Tasa de siniestralidad por incapacidad temporal;
 - f) Tasa de accidentabilidad CTP (con tiempo perdido); y
 - g) Además, deberá acreditar que cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo certificado y vigente, que podrá ser otorgado por Casa Certificadora Acreditada y/o Mutualidad respectiva.
- * **En el caso que el indicador sea cero para cualquiera de los indicadores, debe ser explícito.**
- ** **La omisión de algunos de estos indicadores se considerará como carente de información suficiente para evaluar.**

Adicionalmente, el postulante deberá incluir información de contacto por parte de la empresa, nombre, teléfono, email, en caso de requerir información adicional.

El plazo para presentar este certificado es el indicado en el numeral 2, del punto número II precedente de estas Bases.

La medición de los indicadores será por períodos de 1 año calendario. Los reconocimientos consisten en un diploma digital, el cual será entregado durante el primer semestre del año 2024, y adicionalmente, se publicará el Cuadro de Honor en un lugar visible dentro de las Oficinas de la Cámara.

La empresa calificará en la categoría en que se cumplan las condiciones ya indicadas.

Consortio:

Las empresas que quieran postular al Cuadro de Honor de Seguridad y Salud Laboral, como Consortio[i], deberán haber estado constituidas como tal, durante el periodo que se les evaluará. (año 2023) al MENOS UNO DE LOS SOCIOS DEBE SER SOCIO DE LA CCHC ACTIVO Y CON CUOTAS Y CUMPLIR CON PATICIPACION A LOS MENOS 33% EN CALIDAD DE SOCIO CONSORCIO

Para postular deberán entregar al Gremio un certificado emitido por Organismo Administrador del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades

[i] Entenderemos por Consortio a 2 o más empresas que se asocian para desarrollar un proyecto común.



des Profesionales correspondiente al Consorcio, en que se indique: *Tasa de Siniestralidad por Incapacidad Temporal y Permanente, Tasa de Accidentabilidad, Tasa de Enfermos Profesionales, número de accidentes laborales con resultado de muerte, número de trabajadores promedio y cantidad de días perdidos en el Consorcio* para el período anual y acreditar que cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo certificado, vigente y propio del proyecto que se está realizando, que podrá ser otorgado por Casa Certificadora Acreditada y/o Mutualidad respectiva. Además, las empresas controladoras deberán declarar cuál es su participación en la propiedad del consorcio.

VII. CEREMONIA DE PREMIACIÓN Y REGISTRO:

La distinción Seis, Cinco y Cuatro Estrellas del Cuadro de Honor en Seguridad y Salud Laboral se entregará en una ceremonia solemne, que tendrá lugar en la CChC.

Aquellas empresas socias de la Cámara y/o Consorcios que califiquen para obtener la categoría 6 Estrellas sólo serán premiadas con dicha distinción. Sin embargo, para los registros de la Comisión de Seguridad y Salud Laboral de la CChC, estas empresas serán incluidas tanto en el listado de categoría de Seis como de Cinco estrellas.

VIII. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

Para efectos de difusión y reconocimiento, se considera lo siguiente para las empresas distinguidas:

- a) Entrega de Diploma Digital de reconocimiento firmado por el Presidente de la Cámara Chilena de la Construcción A.G, y Presidente de Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción;
- b) Publicación en Medio de circulación interna de todas las empresas distinguidas;
- c) Publicación en una edición especial de revista **En Concreto**;
- d) Paneles del Cuadro de Honor en lugar destacado de Edificio Corporativo de la Cámara Chilena de la Construcción A.G;
- e) Publicación en sitio web de la Cámara Chilena de la Construcción A.G.; y
- f) Difusión en notas de prensa digitales internas.



IX. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes aceptan y reconocen, por este acto, el carácter esencial que tiene la obligación de mantener la total y absoluta reserva de todo cuanto pueda llegar a su conocimiento o en lo que pueda tener acceso en forma directa o indirecta, en virtud de este Concurso, que diga relación con cualquier tipo de información o documentación de propiedad de la otra, desde ya entregándole el carácter de confidencial.

La Cámara Chilena de la Construcción A.G., su Comisión de Seguridad y Salud Laboral, sus socios o dependientes que participen en el desarrollo de este Concurso, se obligan a desempeñar sus funciones con sujeción al objeto de estas Bases y Concurso y a utilizar, documentos e información que se puedan poner a su disposición, única y exclusivamente para los efectos de este, no debiendo hacer uso de esta para beneficio propio, directo o indirecto o para beneficio de un tercero.

La Cámara Chilena de la Construcción A.G., su Comisión de Seguridad y Salud Laboral, sus socios o dependientes que participen en el desarrollo de este Concurso no reivindicarán derechos de propiedad de ningún tipo sobre la información recibida o de los que hubiera tenido conocimiento durante o como consecuencia del Concurso.

Durante el proceso del Concurso que describen estas bases la Cámara Chilena de la Construcción A.G., su Comisión de Seguridad y Salud Laboral, sus socios o dependientes que participen en el desarrollo de este Concurso, tendrá acceso a información confidencial, estratégica y sensible, en relación con datos personales, prácticas, metodologías, desarrollos y otros aspectos de la empresa participante, de cualquier naturaleza (laborales, salud técnicos, comerciales o financieros) y se obliga a guardar el máximo secreto y reserva de la misma, absteniéndose de utilizarlas para fines distintos de los expresamente autorizados por estas bases.

Tanto durante la vigencia del Concurso como después de su extinción o resolución, sea cual fuere la causa, la Cámara Chilena de la Construcción A.G., su Comisión de Seguridad y Salud Laboral, sus socios o dependientes que participen en el desarrollo de este Concurso se abstendrá de notificar, divulgar o suministrar a personas ajenas, ya sea directa o indirectamente, cualesquier, información y/o datos de las empresas participantes o de Trabajadores o colaboradores. La utilización para fines distintos de los relativos a estas Bases, o a los que tenga acceso por razón de la actividad desarrollada en la misma, sin autorización previa de ésta, será objeto de graves sanciones disciplinarias, sin perjuicio del ejercicio de cuantas acciones le asistan en derecho para la defensa de los legítimos intereses de los Participantes.



En consideración de la entrega de Información Confidencial por los Participantes por el presente la Cámara Chilena de la Construcción A.G., su Comisión de Seguridad y Salud Laboral, sus socios o dependientes que participen en el desarrollo de este Concurso, se obliga a (ya sea actuando por sus empleados, representantes, agentes o por quien sea) no publicar o divulgar o procurar la publicación o divulgación de la Información Confidencial (o cualquiera de sus partes) a terceros salvo en lo que en las presente Bases se establece y mantener segura y confidencial toda la Información Confidencial y no hacer copias de la misma, ni de ninguna de sus partes (ni convertirlas a un formato distinto).

Además, las Partes (organizadora y participantes) se obligan recíprocamente, a resguardar toda información o documentación confidencial revelada y de propiedad de la otra y a no utilizar tal información para efecto alguno distinto al que establece en las presentes Bases, obligándose de igual forma a no divulgar a terceros sin previo consentimiento escrito de la otra los términos o condiciones de estas. Del mismo modo, les está prohibida a las partes la reproducción total o parcial, por cualquier medio, de los documentos, antecedentes, estadísticas, informes, soportes computaciones digitales o análogos, software, etc., que le sean proporcionados por la otra parte bajo la vigencia de estas Bases. En consecuencia, cualquier información, sólo podrá ser usada por cualquiera de las Partes en la forma y condiciones necesarias para dar total, completo y adecuado cumplimiento al concurso sujeto siempre a la obligación de informar de inmediato acerca de todo conflicto real o potencial de intereses que pueda tener o llegar a tener respecto de la información o documentos en relación con actividades propias u otro servicio que él puedan actualmente o en el futuro prestar para otras entidades.

No será considerada como "Información Confidencial" para los efectos del presente convenio:

- a) La información que las Partes puedan probar que tenían en su poder por título legítimo antes de la fecha de inicio del Concurso;
- b) Aquella información a la que las Partes tenían acceso legítimamente, con anterioridad al inicio del Concurso;
- c) Aquella información que al inicio del Proyecto era de dominio público, o que, con posterioridad al inicio, pase a ser, de dominio público sin la intervención de las Partes.

Las partes reconocen y aceptan, que la reserva y confidencialidad, el que subsistirá aún después de terminado el Concurso por el plazo de 5 años respecto de toda información o documentación confidencial revelada y que sea de propiedad de la otra.

En consecuencia, las partes, asumirán y responderán entre ellas, por todo daño o perjuicio directo y previsto, que pueda afectarla y que emane como resultado de la falta de cumplimiento que sus socios, representantes, dependientes directos o subcontratados, profesionales o técnicos, asesores, así como a sus empresas o entidades relacionadas.

El receptor (organizador o participante) se compromete a adoptar permanentemente todas las medidas de carácter técnico, administrativo y de cualquier otra índole que fueren necesarias para garantizar por parte de sus empleados o cualquier otra persona el cabal cumplimiento de la obligación de confidencialidad de que tratan las presentes Bases.

